

9068432-004

Málaga, 23 de enero de 2018

1/1E12018332100000000 223

**MEMORANDO**

**PARA:** DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO

**ASUNTO:** Depósito de Convención Colectiva de Trabajo

Respetado Dr:

Con la presente remito a su despacho la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA MALAGA Y LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MALAGA, y el formato de constancia de depósito número 002, para su respectivo tramite.

Cordialmente,

  
**HECTOR SERRANO PEÑARANDA**

Anexo: 24 folios

Elaboró: H. Serrano P.  
Transcriptor: Ernestina A.

16174

C:\Documents and Settings\familia\Mis documentos\INSPECCION MALAGA\MEMORANDOS\MEMORANDO DOCTOR MIGUEL ANGEL.doc



**MINTRABAJO**

No. Radicado 11E1201833210000000223

Fecha 2018-01-29 7:36:12 am

Remitente **DESPACHO DIRECCION TERRITGRIAL**

Destinatario Sede **CENTRALES DT**  
Depen **GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**

Anexos 1

Folios 1



COR11E1201833210000000223

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Santander  
 Inspector de Trabajo: Héctor Serrano Peñaranda  
 Número 002

<b>CIUDAD:</b>	<b>MALAGA</b>	<b>FECHA:</b>	<b>23</b>	<b>01</b>	<b>2018</b>	<b>HORA</b>	<b>11:00 A.M.</b>
----------------	---------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>FIDELINO QUINTERO SANCHEZ</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>13.922.970</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>PRESIDENTE SINDICATO</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>Calle 13 No. 6A – 58 Barrio Centro Málaga</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>6617858 - 3112939895</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>aurae06@hotmail.com</b>

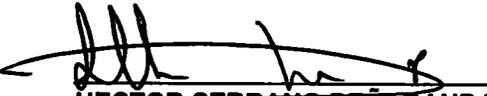
**TIPO DE DEPOSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<b>X</b>	<b>Pacto Colectivo</b>		<b>Contrato Sindical</b>	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>EMPRESAS PUBLICAS DE MALAGA</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>				<b>Trabajadores</b>	
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MALAGA SANTANDER</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>1 AÑO</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>17</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			<b>Nacional</b>	
					<b>Regional</b>	
					<b>Local</b>	<b>X</b>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**HECTOR SERRANO PEÑARANDA**  
 Inspector de Trabajo

  
**FIDELINO QUINTERO SANCHEZ**  
 El Depositante



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA MÁLAGA SANTANDER

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
23 ENE 2018	
HORA	11:00 am
CONSECUTIVO	009
RECIBIDO	<i>[Signature]</i>

Málaga, Enero 23 de 2018

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
Regional Santander  
Atte. Dr. HECTOR SERRANO PEÑARANDA.  
Málaga.

**ASUNTO: Radicación CONVENCIÓN COLECTIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MÁLAGA SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2018**

Comedidamente nos permitimos radicar formalmente La Convención Colectiva de los empleados oficiales de las Empresas Públicas de Málaga Santander, dando cumplimiento a lo consagrado en los tratados internacionales sobre derechos humanos, los convenios de la OIT, la Ley 411 de 1997, acto protocolizado por EL GOBIERNO NACIONAL ante la Secretaría General de la OIT el 8 de diciembre de 2000, con el cual se consolidó el derecho de la NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA TRABAJADORES OFICIALES Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, según lo consagrado en el TÍTULO II de la segunda parte del código sustantivo del Trabajo y el decreto 1092 de 2012 basados en el siguiente, **PLIEGO DE PETICIONES**, que será aplicable para los Trabajadores Oficiales al servicio de las Empresas públicas de Málaga, afiliados al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET" Subdirectiva Málaga, Pliego de Peticiones que será presentado en la dirección territorial del Ministerio del trabajo y Seguridad Social de acuerdo a la aprobación efectuada en Asamblea General de afiliados la misma que definió como negociadores a:

A los señores FIDELINO QUINTERO SANCHEZ, AURA MARINA ESLAVA, MARIA YOHEN RAMIREZ LUIS ALBERTO ROJAS y MARIA SMITH CASTAÑEDA.

**ANEXO:**

- Convención Colectiva para la vigencia 2018.
- Acta # 1 Negociación Sindical.SUNET 2018
- Planilla de asistencia asamblea extraordinaria "SUNET" Subdirectiva Málaga sobre negociación colectiva de las Empresas públicas de Málaga y Pliego de solicitudes de las Alcaldías de Concepción y Málaga
- Lista de Sindicalizados miembros activos SUNET 2018
- Acta de Asamblea No- 01 Málaga sobre negociación colectiva de las Empresas públicas de Málaga y Pliego de solicitudes de las Alcaldías de Concepción y Málaga.

Cordialmente,

**FIDELINO QUINTERO SANCHEZ**  
Presidente Sindicato

**AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**  
Secretaria Sindicato

E-mail: [sunet-bucaramanga2014@hotmail.com](mailto:sunet-bucaramanga2014@hotmail.com)

Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA MALAGA SANTANDER**

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO PARA LA VIGENCIA DEL 2018  
AUSPICIADA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO**

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
23 ENE 2018	
HORA	<u>11:00 am</u>
CONSECUTIVO	<u>009</u>
RECIBIDO	<u>[Signature]</u>

MALAGA, 2018

E-mail: [sunet-bucaramanga2014@hotmail.com](mailto:sunet-bucaramanga2014@hotmail.com)  
Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MÁLAGA Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MÁLAGA.**

Entre los suscritos a saber; Dr. **FREDY ARLEY CACERES RAMIREZ** Alcalde Municipal de Málaga, **LUIS CARLOS RAMÍREZ MILLÁN**, Gerente de las Empresas Públicas de Málaga; quienes actúan como negociadores en representación del **MUNICIPIO DE MÁLAGA** y las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MÁLAGA E.I.C.E E.S.P** respectivamente, los señores: **FIDELINO QUINTERO SANCHEZ**, Presidente del Sindicato, **AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**, Secretaria del Sindicato, y en la comisión de Negociación, los señores **MARIA YOHEN RAMIREZ**, **LUIS ALBERTO ROJAS** Y **MARIA SMITH CASTAÑEDA**.

Terminada la negociación, en su etapa de arreglo directo y obrando en representación de las partes se pacta la siguiente convención colectiva de trabajo, que regirá las relaciones Obrero Patronales entre el Municipio de Málaga, Empresas Públicas de Málaga y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET" Subdirectiva Málaga" amparados por esta, declarando que con la presente convención se pone fin a la negociación del Pliego de Peticiones presentado por el sindicato a la Administración Municipal y a las Empresas Públicas de Málaga.

La convención colectiva de trabajo que se suscribe y se firma textualmente dice:

## **PRESENTACIÓN CONVENCION COLECTIVA**

**EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MÁLAGA**, con Acta de constitución 1- 098 del 20 de octubre de 2011, Resolución No- 000186 del 20 de enero de 2014 Ministerio del trabajo de Colombia, SINDICATO mixto, por rama de actividad económica, filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT, y de la federación sindical "Internacional de Servicios Públicos - ISP" en asamblea general de asociados el día 03 de Enero del año 2018, aprobó la presentación de la Convención



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011

Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014

Ministerio del Trabajo de Colombia

NIT 900481871-6



Colectiva que recoge las más sentidas aspiraciones de los afiliados a nuestra Organización Sindical y de los empleados públicos en general, que radicamos de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos, los convenios de la OIT, la Ley 411 de 1997, acto protocolizado por EL GOBIERNO NACIONAL ante la Secretaría General de la OIT el 8 de diciembre de 2000, con el cual se consolidó el derecho de la NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA TRABAJADORES OFICIALES Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, según lo consagrado en el TITULO II de la segunda parte del código sustantivo del Trabajo, basados en el siguiente, **PLIEGO DE PETICIONES**, que será aplicable de manera mixta para los Trabajadores Oficiales al servicio de la alcaldía y de las Empresas publicas de Málaga.

## ASPECTOS NORMATIVOS

**ARTICULO 1: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y DE RECONOCIMIENTO SINDICAL.-** La negociación colectiva es una manifestación particular del diálogo social, y está considerada como un derecho fundamental básico e integrante de la libertad sindical, mundialmente reconocido y garantizado en los Convenios 98, 151 y 154 de la OIT y demás normas que amparan la negociación.

Las presente Convención se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, Art. 103, en el TITULO II de la segunda parte del código sustantivo del Trabajo, la ley 4 de 1992, el decreto 2400/68; los convenios de la OIT 151 de 1978, 154 de 1981 aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las leyes 411/97, 524/99; y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país.

En cumplimiento de lo consagrado en la Constitución Política, de los tratados internacionales de la OIT, de la ley, de las ordenanzas, y especialmente de lo prescrito por la ley 411 de 1.997, EL GOBIERNO MUNICIPAL, reconoce la existencia y los derechos del Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET" Subdirectiva Málaga con personería jurídica vigente e inscrito y reconocido ante el correspondiente registro sindical, permitiendo y garantizando la libre afiliación de los servidores públicos a la organización sindical.



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**ARTICULO 2: DE LAS PARTES DE LA NEGOCIACIÓN, ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES Y ACTAS DE ACUERDO.-** La presente convención del "SUNET" Subdirectiva Málaga, fue negociada entre el Alcalde Municipal y el Gerente de las empresas publicas de Málaga, que para los efectos de la presente convención son la ALCALDÍA MUNICIPAL y las EMPRESAS PUBLICAS DE MÁLAGA, quienes en adelante se denominaran "EL EMPLEADOR" y la Organización sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MÁLAGA" que para los efectos de la presente convención se denominará "EL SINDICATO". El proceso de negociación se adelantará, por rama de actividad económica de conformidad con el TITULO II de la segunda parte del código sustantivo del Trabajo, la ley 4 de 1992, el decreto 2400/68; los convenios de la OIT 151 de 1978, 154 de 1981 aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las leyes 411/97, 524/99; se complementará con lo contenido en el decreto 535 de 2009, así como las demás normas concordantes y pertinentes que se expida con posterioridad.

**PARÁGRAFO: EL EMPLEADOR,** suscribió los acuerdos en las actas correspondientes a esta convención y dará estricto cumplimiento a lo ordenado por la normatividad vigente.

**EL EMPLEADOR,** se compromete en el cumplimiento y observancia de los acuerdos colectivos suscritos, sin perjuicio del momento de su instrumentación.

El acta de acuerdo colectivo será depositada en el Ministerio de Trabajo o de la institución que hiciera sus veces, dentro de los Diez (10) días siguientes a su celebración.

**ARTICULO 3: DERECHOS SINDICALES:** Queda prohibido destituir ó enjuiciar a los trabajadores del Empleador por razones de Raza, Credo Religioso, Partidismo ó grupos Políticos, igualmente garantizarán el cumplimiento del derecho de sindicalización y negociación colectiva y todo lo demás contemplado en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y ratificado y consagrado en el bloque de constitucionalidad.

**ARTICULO 4: FUERO SINDICAL:** EL EMPLEADOR, reconoce FUERO SINDICAL, a los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO y de la COMISION DE RECLAMOS ESTATUTARIOS que hayan sido nombrados ó elegidos en la Asamblea General y que hayan sido debidamente notificados de



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



acuerdo a lo establecido en los Artículos 405 y 406 del Código Sustantivo de Trabajo.

**PARÁGRAFO: EL EMPLEADOR**, no tomará ninguna clase de represalias contra los trabajadores que habiendo sido directivos del sindicato hagan dejación de sus cargos por haber cumplido con los periodos estatutarios, en esta eventualidad ningún trabajador podrá ser **DESMEJORADO** en sus condiciones de trabajo, sus salarios y clasificación y por el termino de nueve meses no podrá ser trasladado, al menos que haya un acuerdo entre **EL EMPLEADOR, EL SINDICATO Y EL TRABAJADOR**.

**ARTICULO 5: PROTECCIÓN ESPECIAL POR CONFLICTO COLECTIVO:** De conformidad con el Decreto 2351 de 1.965 **EL EMPLEADOR**, garantizarán a los trabajadores oficiales a su servicio que a partir de la fecha de presentación del **PLIEGO DE PETICIONES** y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto, se dará estricto cumplimiento a la protección que establece la norma citada.

**ARTICULO 6: PERMISOS A LAS COMISIONES NEGOCIADORAS:** **EL EMPLEADOR** concederá permiso sindical remunerado a los miembros de la Comisión Negociadora del Pliego, de este y de los que en negociación se encuentren, hasta la firma de la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** y **LOS ACUERDOS** a que haya lugar.

**ARTICULO 7: PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS:** **EL EMPLEADOR** se compromete a conceder Permiso Sindical Remunerado a Dos (2) Afiliados al Sindicato, a los que la Junta Directiva designe y por Tres (3) días hábiles al mes, para que estos cubran seminarios y demás eventos de carácter Sindical y Popular que las Organizaciones de Primero, Segundo y Tercer grado realicen en ejercicio de la actividad negociadora para el presente pliego de peticiones.

**ARTICULO 8: PERMISOS REMUNERADOS:** **EL EMPLEADOR**, concederá a sus trabajadores, los siguientes permisos remunerados:

Ocho (08) días hábiles remunerados en caso de maternidad de Esposa o Compañera Permanente.

Tres (3) días por enfermedad y/ó hospitalización por los siguientes familiares: Esposa(o) ó Compañera(o) permanente, Padres, hijos y hermanos, presentando

4



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



soporte posterior. En caso de enfermedad por hospitalización de la Esposa(o), Compañera(o) permanente, por el tiempo que dure la hospitalización.

Cinco (5) días hábiles en caso de Muerte de los familiares hasta el TERCER grado de consanguinidad y SEGUNDO de afinidad; estos permisos se concederán en el momento de presentar la solicitud.

Ocho (8) días hábiles cuando contraiga matrimonio.

**ARTICULO 9: DERECHOS VIGENTES Y ADQUIRIDOS:** A partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), EL EMPLEADOR, en ningún momento desmejorará los servicios como beneficios y demás que están disfrutando los trabajadores a su servicio, por ley, convención o acuerdos suscritos con anterioridad a la presente Convención, comprometiéndose a mantenerlos vigentes; igualmente EL EMPLEADOR se compromete en mantener la estabilidad laboral.

**ARTICULO 10: DESCUENTOS SINDICALES:** A partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), EL EMPLEADOR, se compromete a hacer los siguientes descuentos sindicales.

Las cuotas ordenadas por el Sindicato a todos sus trabajadores que se beneficien de la convención.

Las cuotas extraordinarias y multas ordenadas por el Sindicato a todos sus socios.

**ARTICULO 11: RECONOCIMIENTO DE TRABAJADORES Y ESTABILIDAD LABORAL:** El Empleador a partir de la fecha en que se firme la presente convención, reconoce como TRABAJADORES OFICIALES, los ligados por contratos de trabajo a término indefinido, amparados por el Código Sustantivo de Trabajo, y con derecho a negociar el Pliego de Peticiones y firmar convenciones de trabajo y que laboran para EL EMPLEADOR

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si alguno de los servidores públicos al servicio de EL EMPLEADOR, fuere despedido sin justa causa comprobada, este tiene derecho al reintegro inmediato sin perjuicio, ni desmejora en sus condiciones de trabajo y salario.



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR**, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018) respetará la calidad de TRABAJADORES OFICIALES de todos y cada uno de los obreros que se hallan amparados en la Convención Colectiva del Trabajo Vigente.

**ARTICULO 12: CONTRATOS DE TRABAJO Y ESTABILIDAD LABORAL:** Los contratos de trabajo que existan entre el EMPLEADOR y los trabajadores a su servicio, serán de duración indefinida y se podrá dar por terminado por las causales establecidas en el artículo séptimo del decreto 2351 de 1.965, siempre y cuando sea comprobada la justa causa y vencido en juicio.

**ARTÍCULO 13: TRABAJADORES AMPARADOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO:** A partir de la firma de la presente Convención Colectiva EL EMPLEADOR, reconoce y acepta que los trabajadores quedan amparados por la presente Convención.

**ARTICULO 14: DERECHO DE ASOCIACIÓN:** A partir de la fecha de la firma de la presente Convención, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley; EL EMPLEADOR garantizará y respetará la libertad del derecho de asociación de sus trabajadores y empleados, por esta razón, no permitirá a ningún funcionario, la perturbación de este derecho, ó la coacción indebida para el trabajador, ó para la permanencia en la misma.

**ARTICULO 15: FECHAS DE PAGO:** A partir de la fecha de la presente negociación EL EMPLEADOR, fijarán como fecha de pago los salarios y jornales de los trabajadores el día treinta (30) de cada mes. Pero cuando esta fecha coincida en día domingo ó festivo, se pagará el día hábil inmediatamente anterior.

**ARTICULO 16: PAGO DE DOMINICALES, HORAS EXTRAS O FESTIVOS:** EL EMPLEADOR a partir de la vigencia de la presente convención, pagará a los trabajadores a su servicio el valor del trabajo en dominicales y días festivos, según el art. 179 del Código Sustantivo de Trabajo y el valor de trabajo en horas extras y de trabajo nocturno. Estos valores se liquidaran y el pago se incluirá en las planillas o nomina de pago en la última quincena del mes en que el trabajador los haya laborado.

**PARAGRAFO:** Para realizar el respectivo pago será necesario presentar soportes de legalización y autorización previa del Gerente, entregando informe detallado de



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



las obligaciones realizadas, a fin de que sean verificadas antes de proceder a su cancelación, junto con el salario del mes en el cual se laboran.

**ARTICULO 17: PRIMA DE JUBILACIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO:** EL EMPLEADOR reconoce y paga el equivalente a SESENTA DIAS (60) días de salario básico como prima al trabajador que salga a disfrutar del derecho de pensión de jubilación, suma que será cancelada junto con el último mes de salario que devengue.

**ARTICULO 18: PRIMA DE ALIMENTACIÓN:** EL EMPLEADOR a partir de primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), reconoce la PRIMA DE ALIMENTACION y se hará el respectivo incremento según lo estipulado por la ley para aquellos trabajadores sindicalizados.

**ARTICULO 19: AUXILIO DE TRANSPORTE:** EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), reconocerá a los trabajadores oficiales del sindicato, el AUXILIO DE TRANSPORTE y se hará el respectivo incremento según lo estipulado por la ley para aquellos trabajadores sindicalizados.

**ARTICULO 20: ACTAS DE ACCIDENTES:** A partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), EL EMPLEADOR se compromete a levantar actas de accidentes en caso de que alguno de sus trabajadores sufra algún accidente en horas laborales previa información correspondiente.

**ARTICULO 21: PRIMA DE ESCOLARIDAD:** EL EMPLEADOR reconocerá el equivalente a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000,00) para la vigencia del año Dos Mil Dieciocho (2018), como PRIMA DE ESCOLARIDAD la cual será cancelada el 15 de Febrero del año 2018 a todos sus trabajadores sindicalizados que tengan hijos estudiando y presenten la correspondiente certificación de estudio expedida por una institución de educación formal aprobada por la Secretaria de Educación o el Ministerio de Educación de conformidad con sus competencias.

**ARTICULO 22: PRIMA DE VACACIONES:** EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), pagará a todos y cada uno de sus trabajadores la suma de 24 días de salario como prima de vacaciones y





# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



reconocerá 18 días hábiles de descanso para el trabajador sindicalizado que salga a disfrutar sus vacaciones.

**ARTICULO 23: SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL, ODONTOLÓGICO Y OFTALMOLÓGICO PARA TRABAJADORES Y FAMILIARES DEL TRABAJADOR:** EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), se comprometen a mantener y reconocer los servicios médico Asistenciales, clínicos, quirúrgicos, odontológicos y oftalmológicos, y a contratarlos con la entidad que los haya venido prestando en concordancia con la norma constitucional, y en la Ley a lo referente a la seguridad social. Se entiende como familiares del trabajador y beneficiarios de los servicios aquí establecidos: La esposa(o), compañera(o) permanente, Hijos y Padres del trabajador. Cuando un trabajador por prescripción médica tenga que ser remitido a otro Centro Asistencial, fuera del Municipio de Málaga, para continuar su tratamiento, el EMPLEADOR se compromete a hacer la remisión por su cuenta, continuar su tratamiento y garantizar la asistencia que se requiera.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando un trabajador oficial del Municipio y las Empresas Públicas, le sean formuladas las gafas o lentes por problemas de deficiencia visual, EL EMPLEADOR reconocerá hasta por tres ocasiones durante su vida laboral en la entidad el valor total de estas para lo cual el trabajador presentará tres (3) cotizaciones sin perjuicio de lo establecido en las convenciones anteriores

**PARÁGRAFO 2.** EL EMPLEADOR se compromete a cancelar oportunamente los aportes a cada una de las Empresas de seguridad social en las que se encuentren afiliados cada uno de los trabajadores.

**ARTICULO 24: DOTACIONES, HIGIENE Y SEGURIDAD:** EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), suministrarán Cuatro (4) DOTACIONES DE OVEROL Y CALZADO en las fechas establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo al personal amparado por la Convención Colectiva del Trabajo, los cuales serán de buena calidad. Para la escogencia y selección de las dotaciones se constituirá en el municipio una comisión bipartita integrada por dos delegados del "SUNET" Subdirectiva Málaga y dos del EMPLEADOR

**ARTICULO 25: INCAPACIDADES, Y ACCIDENTES, PAGO Y TRASLADO DE POR INCAPACIDAD:** EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año

8



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



Dos Mil Dieciocho (2018), reconocerán y pagarán a todos los trabajadores a su servicio, durante CIENTO OCHENTA (180) días incapacidad laboral, los salarios completos en la misma modalidad establecida al pago por la nomina según el caso, al igual que los trabajadores en ejercicio de sus funciones. Si a juicio del Médico competente un trabajador, no puede continuar desempeñando las funciones asignadas, por incapacidad laboral, plenamente certificadas, La Administración Municipal o las Empresas Públicas de Málaga se compromete a trasladarlo a otra actividad que se ajuste con sus actitudes físicas en concordancia con su incapacidad plenamente certificada por el Médico para laborar.

**ARTICULO 26: RECONOCIMIENTO Y ACCIDENTES DE TRABAJO EN ENFERMEDAD PROFESIONAL:** EL EMPLEADOR, en aplicación de la Ley 1562 de 2012 y de conformidad con los trámites previstos por la legislación vigente, reconocerá como accidente de trabajo, todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Reconocerá y calificará como accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga a un trabajador por causa de ocupaciones de trabajo. Igualmente se reconocerá como accidente de trabajo, cuando este ocurra en su residencia o sitio de trabajo ó viceversa ó cuando el trabajador este fuera del lugar de labores en cumplimiento de funciones ordenadas por el superior inmediato, conforme lo estipulado en la ley y demás normas vigentes que regulan la materia.

**PARÁGRAFO:** Así mismo se tendrá en cuenta como enfermedad profesional toda enfermedad contraída a consecuencia de su labor habitual. Igualmente quedan amparados y cobijados de estos derechos los trabajadores oficiales que estén en condición Sindical debidamente autorizados, también los trabajadores que estén laborando en festivos, horas extras y dominicales.

**ARTICULO 27: HORARIO DE TRABAJO:** La semana laboral en el Municipio de Málaga será de cuarenta y cuatro (44) horas para los trabajadores amparados en la Convención Colectiva.



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**ARTICULO 28: ASCENSOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE CONVENCION:** Toda vacante de mayor categoría, serán llenados por medio de concurso calificado entre todo el personal para el cual se establecerá un comité de ascenso integrado por dos (2) representantes del Sindicato el cual cumpliría las siguientes funciones:

Antigüedad: Cinco (5) puntos por cada año de servicio y hasta cincuenta (50) puntos.

Hoja de vida de diez (10) a treinta (30) puntos con la siguiente tabla: Hoja de vida sin agravantes, treinta (30) puntos Hoja de vida con agravantes uno (1) a veinte (20) puntos Hoja de vida con más de 1 agravantes diez (10) puntos.

Examen de capacidad y conocimientos de 0 a 20 puntos. Este concurso será realizado por el comité de ascensos y el candidato seleccionado; el candidato seleccionado será el que tenga el más alto puntaje entre los aspirantes, en caso de presentarse empate se definirá por antigüedad.

**ARTICULO 29: BONIFICACIÓN POR ESTUDIOS SUPERIORES:** El Municipio y las Empresas Públicas de Málaga; pagará a cada uno de los trabajadores y empleados afiliados a éste Sindicato una bonificación por Estudios Superiores cada año, por el valor del 60% del sueldo mensual vigente a quienes por su propia voluntad y esfuerzo hayan alcanzado un título universitario profesional en pro de la eficiente prestación de los servicios; el cual se cancelará en el mes de Septiembre.

**ARTICULO 30: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:** EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), a apoyar el proyecto de vivienda que adelante la Organización Sindical para sus socios, dicho apoyo consiste en la inversión de los recursos que existen en el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO.

**ARTICULO 31: VIÁTICOS:** EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), harán extensivo el beneficio de viáticos a los directivos sindicales o trabajadores que sean nombrados para cumplir comisiones sindicales y demás de carácter sindical de acuerdo a la suma fijada por la administración Municipal incluyendo el valor de los transportes ida, regreso y durante el tiempo que dure la comisión.





# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**ARTICULO 32: AUXILIO, PERMISO REMUNERADO PARA TRABAJADORES Y FAMILIARES:** A partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), Cuando un trabajador al servicio del Municipio o las Empresas Públicas de Málaga falleciere, El EMPLEADOR pagará los gastos de sepelio o entierro de primera clase y concederá permiso remunerado a una comisión de trabajadores sindicalizados.

Cuando el trabajador falleciere en lugar distinto al Municipio de Málaga, se pagará los servicios de traslado de los despojos mortales, entierro, permisos y viáticos a los trabajadores designados por el sindicato para acompañamiento. Igualmente pagarán a su conyugue o compañero permanente o a sus hijos como auxilio por fallecimiento del trabajador sindicalizado el equivalente al valor de Cuarenta y cinco (45) días de salario que devenga el trabajador en el momento del fallecimiento.

**ARTICULO 33: COMITÉ OBRERO- PATRONAL:** EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), conformara el comité obrero- patronal el cual está integrado así:

Dos (2) representantes de la administración Municipal, Gerente de las Empresas Públicas de Málaga y un (1) miembro de la junta directiva de esta empresa, el agente del ministerio público y dos (2) representantes del sindicato, las funciones serán:

Resolver las reclamaciones que se presenten en los trabajadores al servicio del EMPLEADOR y las decisiones que se tomen será por consenso ó mayoría de los que conforman éste comité.

Cuando un trabajador sea solicitado a rendir descargos por presunta falta al Municipio o las Empresas Públicas de Málaga a través del comité establecido en este punto tendrá cinco(5) días hábiles a partir del conocimiento formal del hecho, para oír los descargos y la determinación que allí se toma será de común acuerdo entre las partes y no unilateralmente. Con el incumplimiento del anterior acuerdo no surtirá ningún efecto legal, cualquier llamado de atención, sanción ó despido que se tome contra el trabajador, teniendo como base el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**ARTICULO 34: PRIMA DE SERVICIOS Y PRIMA DE NAVIDAD:** EL EMPLEADOR, continuará pagando a sus trabajadores por concepto de PRIMA DE SERVICIOS así: Prima de Servicio de Junio: pagarán el equivalente a Veintiséis (26) días de salario que será cancelado en el mes de Junio de cada año, y por Prima de Navidad: Treinta y dos (32) días de salario que serán cancelados en el mes de Diciembre de cada año.

**ARTICULO 35: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS:** EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), reconocer y pagar una BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS cada año a los trabajadores sindicalizados por el valor de un día de salario, por cada año laborado hasta los quince (15) años de trabajo continuo y de ahí en adelante se pagaran DIECIOCHO (18) días de salario, independiente de los años que tenga de trabajo, de igual forma esta bonificación entrara a ser factor salarial a partir de la fecha.

**ARTICULO 36: SALARIOS:** EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), incrementar los salarios a todos y cada uno de los trabajadores a su servicio según lo determinado por el gobierno, más el reajuste acordado con el ordenador del gasto.

**ARTICULO 37: INTERESES A LAS CESANTÍAS:** Los intereses a las cesantías se deben pagar a los trabajadores oficiales del EL EMPLEADOR, a partir de 1.989 en adelante serán liquidados con el 12% anual sobre los saldos que tenga el trabajador a partir del treinta y uno (31) de Diciembre de 1.989 a su favor y de acuerdo a la Ley se pagarán el quince (15) de febrero de cada año. En caso de incumplimiento el Municipio y las Empresas Públicas de Málaga pagarán los recargos estipulados por la Ley.

**ARTICULO 38: DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS:** EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), a dotar de herramientas de trabajo a los OBREROS que se desempeñen como OFICIALES DE OBRA Y CONDUCTORES.

**ARTICULO 39: VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN:** El presente ACUERDO DE CONVENCION COLECTIVA ENTRE EL EMPLEADOR Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO " SUNET" SUBDIRECTIVA Málaga tendrá vigencia a partir del primero (1) de Enero del Dos

12



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



Mil Dieciocho hasta el treinta y uno (31) De Diciembre de 2018, y aquellos acuerdos pactados anteriormente permanecerán vigentes, hasta tanto no sean modificados por un nuevo acuerdo y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes y hacen parte integral del presente ACUERDO ENTRE EL EMPLEADOR Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRENTIVA MALAGA, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo por los que en ella intervinieron a los diez (10) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE MÁLAGA SANTANDER.

**LUIS CARLOS RAMÍREZ MILLÁN**  
Gerente Empresas Públicas de Málaga

POR PARTE DEL SINDICATO

**FIDELINO QUINTERO SANCHEZ**  
Presidente Sindicato

**AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**  
Secretaria Sindicato

**MARIA YOHEN RAMIREZ HERNANDEZ**  
Comisión Negociadora

**MARIA SMITH CASTAÑEDA**  
Comision Negociadora

	Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	
	Código:1100.3.2	
	No Consecutivo: 1	Fecha: 01.07.11
		Versión: 2 Página: 1 de 2

## ACTA NEGOCIACIÓN SINDICAL SUNET SUBDIRECTIVA MÁLAGA Nº 1 - 2018

En la ciudad de Málaga Santander en la oficina de gerencia el día (10) de Enero del año 2018 siendo las (04:00 pm) se ha dado inicio a la primera reunión entre el sindicato unitario nacional de trabajadores del estado sub directiva Málaga "SUNET" y la administración de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA.

Se presentaron por parte de las E.S.P.M el señor gerente LUIS Carlos Ramírez Millán, Wilson Antonio Rojas Vargas asesor jurídico y por parte del sindicato los negociadores de la subdirectiva Málaga los cuales son nombrados a continuación: Fidelino Quintero Sánchez en su calidad de presidente, Aura Marina Eslava Camacho secretaria y María Yohen Ramírez Hernández.

Se presente pliego de peticiones por parte de los trabajadores de las empresas públicas municipales de Málaga, el cual fue discutido y analizado.

Tomo la palabra el señor gerente Luis Carlos Ramírez Millán, donde expone que para la vigencia 2018 está en disponibilidad de colaborar con la convención colectiva.

Tomo la palabra el presidente del sindicato el señor Fidelino Quintero Sánchez, donde expone que en reunión previa del sindicato se expuso y analizó los puntos o artículos en que se iba a solicitar el incremento.

La señora secretaria Aura Marina Eslava Camacho expone para los trabajadores lo más importante es una alza en el artículo No. 36: SALARIOS, ya que el gobierno nacional para la vigencia 2018 solamente hizo un incremento del 5.9%. Y se solicita incrementar al 7% sabiendo de antemano que al incrementar el salario incrementan todas las prestaciones salariales.

De igual manera se solicita que en el artículo No. 21 PRIMA DE ESCOLARIDAD, se realice un incremento de \$50.000 pesos quedando para la vigencia 2018 la suma de \$300.000.

Y para el artículo No. 29 BONIFICACION POR ESTUDIOS SUPERIORES, se solicita al señor gerente un incremento del 10% ya que se encuentra en el 50% del salario mensual vigente a quienes por su propia voluntad y esfuerzo hayan alcanzado un título universitario profesional, por lo tanto para la vigencia 2018 será del 60% del salario.

<i>Mejorar la calidad de vida con la eficiente prestación de servicios públicos</i>	CALLE 13 No. 6º - 58, BARRIO CENTRO - MALAGA -SANTANDER Telefax: 097 - 6617858, email: epmmalagaesp@gmail.com
---	--

	Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		
	Código:1100.3.2		
	No Consecutivo: 1	Fecha: 01.07.11	Versión: 2 Página: 2de 2

Al ser presentada esta propuesta el gerente acepta la reforma de estos tres artículos de la convención colectiva para la vigencia 2018.

No siendo más el motivo de la presente se da por terminada la reunión a las (06:00 pm).

Se anexan firmas de los asistentes

Por parte del as E.S.P.M.

  
**LUIS CARLOS RAMIREZ MILLAN**  
 Gerente E.S.P.M

  
**WILSON ANTONIO ROJAS VARGAS**  
 Asesor Jurídico

Por parte del sindicato:

  
**FIDELINO QUINTERO SANCHEZ**  
 Presidente

  
**AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**  
 Secretaria

  
**MARIA YOHEN RAMIREZ HERNANDEZ**  
 Comisión Negociadora

<b>Mejorar la calidad de vida con la eficiente prestación de servicios públicos</b>	<b>CALLE 13 No. 6ª - 58, BARRIO CENTRO - MALAGA - SANTANDER</b> Telefax: 097 - 6617858, email: epmmalagaesp@gmail.com
---	--



**SUNET**

**SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA MÁLAGA**

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011

Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014

Ministerio del Trabajo de Colombia

NIT 900481871-6



**ACTA DE ASAMBLEA N° 01 DE LOS AFILIADOS AL SUNET SUBDIRECTIVA  
MÁLAGA SANTANDER 2018**

**FECHA: 03 DE ENERO DE 2018**

**HORA: 6: 00 P.M**

**LUGAR: OFICINA EMPRESAS PUBLICAS DE MÁLAGA**

En Málaga Santander Siendo las 6: 10 de la tarde del día 03 de enero de 2018, se realiza la reunión extraordinaria de afiliados al SUNET , subdirectiva Málaga la cual tiene por objeto el estudio y aprobación del pliego de solicitudes de la alcaldía de Málaga, el pliego de solicitudes de la Alcaldía de Concepción y el pliego de peticiones de las Empresas Públicas de Málaga, así como también, realizar la escogencia y la designación de los negociadores que participarán en el proceso de la concertación sindical a desarrollarse durante el año 2018, para lo cual se llevo a cabo el siguiente orden del día:

**DESARROLLO DE LA REUNION**

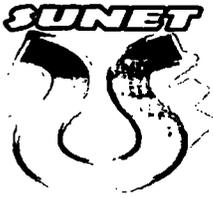
Para estos efectos procedió a darse lectura del orden del día, conforme a continuación se transcribe:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario para la reunión.
3. Informe del señor presidente del sindicato
4. Informe de la señora Secretaria del Sindicato
5. Informe del señor Tesorero del Sindicato
6. Lectura, estudio y aprobación de los Pliegos de Solicitudes de la Alcaldía de Málaga y la Alcaldía de Concepción y Pliego de Peticiones Empresas Públicas de Málaga, para el proceso de concertación del año 2018.

**E-mail: [sunet-bucaramanga2014@hotmail.com](mailto:sunet-bucaramanga2014@hotmail.com)**

**Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga**



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA MÁLAGA

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



7. Designación de Negociadores
8. Proposiciones y varios

## 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Realizado lo anterior se verifico que concurrieron a la reunión 23 afiliados, razón por la cual hay quórum suficiente para continuar con el desarrollo de la reunión y proceder con las siguientes actividades previstas de conformidad con el orden del día.

## 2. ESCOGENCIA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Para efectos de la metodología practica y dinámica de la presente reunión, los asistentes determinan que se desempeñe como Presidente de la reunión el señor Arturo Mesa Mesa y como Secretaria la compañera Carmen Alicia Caicedo.

## 3. INFORME DEL SEÑOR PRESIDENTE

El Señor Pedro Poveda agradece la oportunidad que se le dio durante muchos años en donde se desempeñó como presidente de nuestra subdirectiva y se despide del cargo de presidente pero deja en claro que siempre tiene la disponibilidad para colaborar en cualquier solicitud que le haga este sindicato.

Hace un recuento de las actividades y gestiones realizadas en pro del Sindicato, donde siempre se ha dado la lucha con los gerentes y alcaldes de turno.

De igual forma se ha estado dialogando con el Alcalde sobre los inconvenientes presentados en la vigencia 2017 por incumplimientos del pliego de solicitudes pactado con los empleados públicos como apoyo a los compañeros sindicalizados.

## 4. INFORME DE LA SEÑORA SECRETARIA

La señora Aura Marina informa que en diciembre de 2017 viajó a la ciudad de Bucaramanga y se realizaron los respectivos pagos anuales al SUNET Nacional, Cut Nacional y Cut Departamental, quedando a paz y salvo la vigencia 2017.

E-mail: [sunet-bucaramanga2014@hotmail.com](mailto:sunet-bucaramanga2014@hotmail.com)

Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga



## SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA MÁLAGA

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



La secretaria informa a la asamblea que la Doctora Doris Gordillo quien estaba como presidenta del SUNET departamental, renuncio ya que fue nombrada Secretaria de Educación de Santander y en su reemplazo quedo la doctora Adriana Contreras.

De igual forma se realizó un estudio minucioso de los pliegos de solicitudes y la convención colectiva para hacer las respectivas solicitudes que se presentaran en esta negociación.

### 5. INFORME DEL SEÑOR TESORERO DEL SINDICATO

El señor Eleuto Leal También agradece la confianza dada para desempeñar el cargo de Tesorería por muchos años, recuerda que él ya había hecho entrega del informe anual en la reunión realizada en noviembre del año inmediatamente anterior pero aclara que quedo pendiente del año 2017 por reclamar los descuentos realizados a los compañeros del mes de diciembre de la Alcaldía de Málaga, la Alcaldía de Concepción y las Empresas Públicas, dinero que será la base para iniciar con el ahorro dela vigencia 2018.

### 6. LECTURA DE LOS PLIEGOS DE SOLICITUDES DEFINITIVOS A PRESENTARSE ANTE LA ALCALDIA DE MÁLAGA, ALCALDÍA DE CONCEPCION Y PLIEGO DE PETICIONES DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MALAGA

Por secretaria se procede a dar lectura a los proyectos de Pliego de Solicitudes, y Pliego de Peticiones, los miembros del sindicato presentes hacen algunas sugerencias las cuales fueron anotadas y debidamente consignadas en el documento. Acto seguido se da nuevamente lectura al Pliego de solicitudes y Pliego de peticiones definitivos para ser presentados en la Alcaldía de Málaga, Las Empresas Públicas y Ministerio de Trabajo, los cuales se adoptan por unanimidad por los asistentes, para ser presentados para la vigencia 2018.

### 7. DESIGNACION DE NEGOCIADORES

Los asistentes postulan como Negociadores Principales a: Fidelino Quintero, Aura Marina Eslava, y Luis Alberto Rojas y Maria Smith Castañeda, Como Suplente se postula a: Maria Yohen Ramirez.

E-mail: [sunet-bucaramanga2014@hotmail.com](mailto:sunet-bucaramanga2014@hotmail.com)

Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga



**SUNET**

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA MÁLAGA

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011

Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014

Ministerio del Trabajo de Colombia

NIT 900481871-6



Los anteriores compañeros manifiestan su aceptación a la designación de negociadores principales y suplentes que ha hecho la Asamblea General de Asociados y su compromiso de representarlos en todas las negociaciones de la mejor manera.

### **8. ROPOSICIONES Y VARIOS**

La señora secretaria informa y propone en afiliar más personas al nuestro subdirectiva para la vigencia 2018, ya que en este año pueden salir pensionados algunos compañeros de la Alcaldía de Málaga y se debe cumplir con el mínimo de miembros sindicalizados para que continúe vigente nuestro sindicato.

No existiendo más propuestas, se concluye la reunión siendo las 8:40 p.m del día 03 de enero de 2018 y se procede a firmar por la Secretaria de la reunión y su presidente.

Arturo Mesa Mesa  
Presidente de la reunión

Carmen Alicia Caicedo  
Secretaria de la reunión

E-mail: [sunet-bucaramanga2014@hotmail.com](mailto:sunet-bucaramanga2014@hotmail.com)

Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA MÁLAGA SANTANDER

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6

## LISTA DE MIEMBROS ACTIVOS SUNET SUBDIRECTIVA MALAGA SANTANDER 2018

### PLANILLA DE ASISTENCIA ASAMBLEA

LECTURA, ESTUDIO Y APROBACION DE PLIEGOS DE SOLICITUDES, ALCALDIA MALAGA, ALCALDIA CONCEPCION  
Y CONVENCION COLECTIVA DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MALAGA PARA LA VIGENCIA 2018  
HORA : 6: P.M, INSTALACIONES OFICINA EMPRESAS PUBLICAS DE MÁLAGA, ENERO 03 DE 2018

CODIGO	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIDA	CARGO	FIRMA
1	ANAYA CARLOS ALBERTO	13.925.352	MALAGA	OPERADOR DE PLANTA	<i>[Handwritten Signature]</i>
2	BASTO RODRIGUEZ JORGE	91.240.160	BUCARAMANGA	TECNICO OPERTIVO	<i>[Handwritten Signature]</i>
3	CAICEDO BONILLA CARMEN ALICIA	63.390.115	MALAGA	SECRETARIA GENERAL	<i>[Handwritten Signature]</i>
4	CALDERON ALBARRACIN DORA YAMILE	1.098.151.209	CONCEPCION	TECNICO OPERTIVO	<i>[Handwritten Signature]</i>
5	CARRILLO EULOGIO	13.923.458	MALAGA	FONTANERO	<i>[Handwritten Signature]</i>
6	CARVAJAL PRADA CARLOS	13.921.521	MALAGA	CONDUCTOR	<i>[Handwritten Signature]</i>
7	CASTAÑEDA MERCHAN MARIA SMITH	63.393.834	MALAGA	ALMACENISTA	<i>[Handwritten Signature]</i>
8	CASTELLANOS JAIMES CELINA	28.238.330	MALAGA	OFICIOS GENERALES	<i>[Handwritten Signature]</i>
9	DIAZ GARCIA ROBERTO	13.920.570	MALAGA	FONTANERO	<i>[Handwritten Signature]</i>
10	ESPINEL JORGE	13.923.744	MALAGA	MANTENIMIENTO	<i>[Handwritten Signature]</i>
11	ESLAVA CAMACHO AURA MARINA	63.393.142	MALAGA	SECRETARIA	<i>[Handwritten Signature]</i>
12	GARCIA MARCO ANTONIO	13.922.864	MALAGA	CONDUCTOR	<i>[Handwritten Signature]</i>
13	JOYA CORREA PEDRO CAMILO	79.281.740	BOGOTA	FONTANERO	<i>[Handwritten Signature]</i>
14	LEAL GALVIS ELEUTO	13.920.580	MALAGA	FONTANERO	<i>[Handwritten Signature]</i>
15	MESA MESA ARTURO	13.920.830	MALAGA	LECTOR DE MEDIDORES	<i>[Handwritten Signature]</i>
16	MORENO MORENO JAIRO	13.921.199	MALAGA	CONDUCTOR	<i>[Handwritten Signature]</i>
17	PAREDES PEDRO ALONSO	13.924.549	MALAGA	FONTANERO	<i>[Handwritten Signature]</i>
18	POVEDA CASTRO PEDRO TOMAS	13.922.412	MALAGA	OPERADOR DE PLANTA	<i>[Handwritten Signature]</i>
19	QUINTERO CARLOS JULIO	13.924.679	MALAGA	FONTANERO	<i>[Handwritten Signature]</i>
20	QUINTERO SANCHEZ FIDELINO	13.922.970	MALAGA	OPERADOR DE PLANTA	<i>[Handwritten Signature]</i>
21	RAMIREZ HERNANDEZ MARIA YOHEN	63.393.974	MALAGA	AUXILIAR FACTURACION	<i>[Handwritten Signature]</i>
22	RAVELO CORZO ARISTOBULO	13.921.069	MALAGA	OBROERO	<i>[Handwritten Signature]</i>
23	RODRIGUEZ BASTO ULISES	5.747.683	MIRANDA	FONTANERO	<i>[Handwritten Signature]</i>
24	RODRIGUEZ MARIÑO DIEGO ARMANDO	91.509.104	BUCARAMANGA	COMISARIO DE FAMILIA	<i>[Handwritten Signature]</i>
25	ROJAS SANCHEZ LUIS ALBERTO	13.906.411	CONCEPCION	CONDUCTOR	<i>[Handwritten Signature]</i>
26	SANDOVAL SANDOVAL JUAN DE DIOS	13.920.227	MALAGA	OPERADOR DE PLANTA	<i>[Handwritten Signature]</i>
27	SUAREZ GALVIS SAUL	13.920.505	MALAGA	OBROERO	<i>[Handwritten Signature]</i>

E-mail: [sunet-bucaramanga2014@hotmail.com](mailto:sunet-bucaramanga2014@hotmail.com)

Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga



SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA MÁLAGA SANTANDER  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6

**LISTADO DE MIEMBROS ACTIVOS SUNET SUBDIRECTIVA  
MALAGA SANTANDER 2018**

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>EXPEDIDA</b>	<b>CARGO</b>
1	ANAYA CARLOS ALBERTO	13.925.352	MALAGA	OPERADOR DE PLANTA
2	BASTO RODRIGUEZ JORGE	91.240.160	BUCARAMANGA	TECNICO OPERTIVO
3	CAICEDO BONILLA CARMEN ALICIA	63.390.115	MALAGA	SECRETARIA GENERAL
4	CALDERON ALBARRACIN DORA YAMILE	1.098.151.209	CONCEPCION	TECNICO OPERTIVO
5	CARRILLO EULOGIO	13.923.458	MALAGA	FONTANERO
6	CARVAJAL PRADA CARLOS	13.921.521	MALAGA	CONDUCTOR
7	CASTAÑEDA MERCHAN MARIA SMITH	63.393.834	MALAGA	ALMACENISTA
8	CASTELLANOS JAIMES CELINA	28.238.330	MALAGA	OFICIOS GENERALES
9	DIAZ GARCIA ROBERTO	13.920.570	MALAGA	FONTANERO
10	ESPINEL JORGE	13.923.744	MALAGA	MANTENIMIENTO
11	ESLAVA CAMACHO AURA MARINA	63.393.142	MALAGA	SECRETARIA
12	GARCIA MARCO ANTONIO	13.922.864	MALAGA	CONDUCTOR
13	JOYA CORREA PEDRO CAMILO	79.281.740	BOGOTA	FONTANERO
14	LEAL GALVIS ELEUTO	13.920.580	MALAGA	FONTANERO
15	MESA MESA ARTURO	13.920.830	MALAGA	LECTOR DE MEDIDORES
16	MORENO MORENO JAIRO	13.921.199	MALAGA	CONDUCTOR
17	PAREDES PEDRO ALONSO	13.924.549	MALAGA	FONTANERO
18	POVEDA CASTRO PEDRO TOMAS	13.922.412	MALAGA	OPERADOR DE PLANTA
19	QUINTERO CARLOS JULIO	13.924.679	MALAGA	FONTANERO
20	QUINTERO SANCHEZ FIDELINO	13.922.970	MALAGA	OPERADOR DE PLANTA
21	RAMIREZ HERNANDEZ MARIA YOHEN	63.393.974	MALAGA	AUXILIAR FACTURACION
22	RAVELO CORZO ARISTOBULO	13.921.069	MALAGA	OBRERO
23	RODRIGUEZ BASTO ULISES	5.747.683	MIRANDA	FONTANERO
24	RODRIGUEZ MARIÑO DIEGO ARMANDO	91.509.104	BUCARAMANGA	COMISARIO DE FAMILIA
25	ROJAS SANCHEZ LUIS ALBERTO	13.906.411	CONCEPCION	CONDUCTOR
26	SANDOVAL SANDOVAL JUAN DE DIOS	13.920.227	MALAGA	OPERADOR DE PLANTA
27	SUAREZ GALVIS SAUL	13.920.505	MALAGA	OBRERO

E-mail: [sunet-bucaramanga2014@hotmail.com](mailto:sunet-bucaramanga2014@hotmail.com)

Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga